

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente NC2016/0000502
Asunto : Solicitud de Patente para: ***"MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS Y
COMPOSICIONES PARA EL CONTROL FÚNGICO"***
Solicitante : **ADAMA MAKHTESHIM LTD.**
Fecha de solicitud : 29 de julio de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **10439**, notificado por fijación en lista de fecha 21 de septiembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha modificado la reivindicación 1, de manera que ahora hace referencia a una mezcla fungicida sinérgica que comprende el compuesto de fórmula (I) y un fungicida adicional el cual es un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa, en donde la relación de concentración del compuesto de fórmula (I) al inhibidor de succinato deshidrogenasa está entre 1:250 y 787:1, de manera que se indican con mayor claridad los pasos que hacen parte del método reivindicado; esta modificación está debidamente soportada en el párrafo [0024] y los inhibidores de succinato deshidrogenasa específicos están listados en el párrafo [0072] de la descripción de la presente solicitud.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8660 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

2. Se han eliminado las reivindicaciones 12 a 15, 17 y 18 con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.
3. Se ha eliminado los términos *“alrededor de”, “cantidad eficaz”, “al menos un”* y *“aproximadamente”* de las reivindicaciones que lo contenían con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.
4. Se han eliminado las reivindicaciones 4 a 11, dado que las características técnicas allí divulgadas ahora hacen parte de la mezcla discutida en la nueva reivindicación 3.
5. Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 5 a 13, las cuales corresponden a características técnicas incluidas en el pliego reivindicatorio anterior y otras características relacionadas con un proceso para el control o la prevención contra un patógeno fúngico. Dichas características técnicas asociadas al proceso reivindicado se encuentran plenamente soportadas en la descripción de la presente invención en los párrafos [0043], [0072], [0075], [0086], [0097].
6. Se ha modificado el título de la presente invención, de manera que ahora se refiere a *“MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS Y COMPOSICIONES PARA EL CONTROL FÚNGICO”*.
7. Se ha modificado el resumen de la presente solicitud, de manera que se ha ajustado a la materia que se desea proteger en la presente invención. Dicha modificación se encuentra plenamente soportada en el párrafo [0001] y reivindicación de la presente solicitud.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada a las reivindicaciones 1 a 8 por incluir términos imprecisos, se desea poner de presente que considerando que el nuevo pliego reivindicatorio

ya no contiene los términos “*alrededor de*”, “*cantidad eficaz*”, “*al menos un*” y “*aproximadamente*”, de manera que dicha objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción formulada a las reivindicaciones 9 y 10 por referirse a resultados a alcanzar, es importante aclarar que la reivindicación ha sido modificada de manera que incluye las características técnicas necesarias para reivindicar un método y adicionalmente las reivindicaciones 12 a 15 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio que se presenta en conjunto con este documento.

3. Con respecto a la objeción formulada a las reivindicación 1 por contener la expresión “inhibidor de succinato deshidrogenasa”, se desea poner de presente que esta clase de compuestos son ampliamente conocidos por una persona versada en la materia y permite identificar un componente, el cual es una característica técnica de la mezcla discutida en la reivindicación 1.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 12 a 15, se desea poner de presente que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio, de manera que esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 03 reivindicaciones adicionales.

CAVELIER

A B O G A D O S

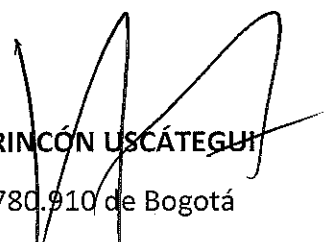
V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones
2. Pago en línea correspondiente a 03 reivindicaciones adicionales
3. Documento de Poder
4. Resumen modificado

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908 del C.S.J.

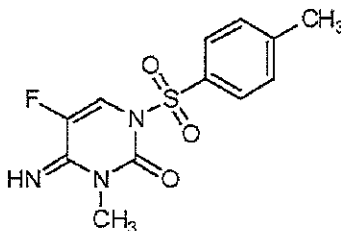
COLO-22969-0841-0003-7

DPG\DPG\ID-292021\WPC22969

No. M-2016-291995\DPG

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una mezcla fungicida sinérgica que comprende:
el compuesto de la Fórmula I:



Fórmula I; y

un fungicida adicional, en donde el fungicida adicional es un inhibidor de succinato deshidrogenasa, en donde la proporción del compuesto de fórmula (I) al inhibidor de succinato deshidrogenasa es entre 1:250 y 787:1.

2. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa se selecciona del grupo que consiste de fluxapiroxad, benzovindiflupir, pentiopirad, isopirazam, boscalid y fluopiram.

3. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 2, en donde:

a) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluxapiroxad y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a fluxapiroxad es entre 4.4:1 y 6.3:1,

b) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es benzovindiflupir y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a benzovindiflupir es entre 1:3 y 7.9:1,

c) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es pentiopirad y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a pentiopirad es entre 1:4.3 y 1:1.9,

d) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es isopirazam y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula

I a isopirazam es entre 1:1.3 y 1:1,

e) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es boscalid y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a boscalid es entre 1:13.2 y 1:1.3, o

f) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluopiram y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a fluopiram es entre 1:27.6 y 1:3.6.

4. Una composición fungicida, sinérgica que comprende un fungicida de las mezclas de acuerdo con las reivindicaciones 1-3 y un adyuvante o portador aceptable en agricultura.

5. Un proceso para el control o prevención contra un patógeno fúngico que comprende los pasos de:

a) obtener una composición fungicida sinérgica de la reivindicación 4, y

b) aplicar una composición fungicida sinérgica a un locus del hongo, o a un locus en el cual se debe evitar la infestación a ser prevenida, y/ sobre la planta.

6. El proceso de la reivindicación 5, en donde la composición es aplicada a las raíces, semillas o follaje de las plantas.

7. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 5 o 6, en donde el patógeno fúngico es uno de Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*), roya parda del trigo (*Puccinia triticina*), roya rayada (*Puccinia striiformis f. sp. tritici*), roña de la manzana (*Venturia inaequalis*), agallas abultadas del maíz (huitlacoche) (*Ustilago maydis*), oidio de la vid (*Uncinula*

necator), cebada escaldada (*Rhynchosporium secalis*), añublo del arroz (*Magnaporthe grisea*), roya de la soya (*Phakopsora pachyrhizi*), septoriosis de la gluma del trigo (*Leptosphaeria nodorum*), oidio del trigo (*Blumeria graminis f. sp. tritici*), oidio de la cebada (*Blumeria graminis f. sp. hordei*), oidio de las cucurbitáceas (*Erysiphe cichoracearum*), antracnosis de las cucurbitáceas (*Glomerella lagenarium*), mancha de la hoja de la remolacha (*Cercospora beticola*), tizón temprano del tomate (*Alternaria solani*), y la mancha en red de la cebada (*Pyrenophora teres*).

8. El proceso de la reivindicación 7, en donde el patógeno fúngico es Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*).

9. El proceso de una de las reivindicaciones 5 a 8, en donde la composición es aplicada en una tasa de aplicación de entre 40 g/ha y 2600 g/ha del compuesto de fórmula (I) o del inhibidor de succinato deshidrogenasa.

10. El proceso de la reivindicación 9, en donde el compuesto de fórmula (I) es aplicado en una tasa de aplicación de entre 15 g/ha y 100 g/ha.

11. El proceso de una de las reivindicaciones 9 o 10, en donde el compuesto de fórmula (I) es aplicado en una tasa de aplicación de entre 25 g/ha y 625 g/ha.

12. El proceso de la reivindicación 11, en donde:

a) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es boscalid y el boscalid es aplicado en una tasa de aplicación de entre 100 g/ha y

625 g/ha,

b) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es isopirazam y el isopirazam es aplicado en una tasa de aplicación de entre 25 g/ha y 300 g/ha,

c) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluxapirozad y el fluxapirozad es aplicado en una tasa de aplicación de entre 45 g/ha y 200 g/ha,

d) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es pentiopirad y el pentiopirad es aplicado en una tasa de aplicación de entre 100 g/ha y 400 g/ha,

e) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es benzovindiflupir y el benzovindiflupir es aplicado en una tasa de aplicación de entre 25 g/ha y 300 g/ha,

f) el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluopiram y el fluopiram es aplicado en una tasa de aplicación de entre 30 g/ha y 250 g/ha.

13. El proceso de alguna de las reivindicaciones 5 a 12, en donde la composición es aplicada como una suspensión acuosa o una emulsión.

RESUMEN

La presente invención se relaciona con una mezcla sinérgica que comprende una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la Fórmula 1: 5-fluoro-4-imino-3-metil-1-tosil-3,4-dihidropirimidin-2(1*H*)-ona y al menos un inhibidor de succinato deshidrogenasa que proporciona control sinérgico de hongos seleccionados. Esta invención también se relaciona con una composición sinérgica fúngica que contiene dicha mezcla.

DPG\DPG\ID-471965\WPC22969

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ 8- COLOMBIA

REPRESENTACION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

ADAMA MAKHTESHIM LTD.

domiciliado (s) P.O. Box 60
en/of 84100 Beer Sheva
Israel

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones, u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad-excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogotá Circuit, domiciled in Bogotá D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as interveners ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Authorization limited to Colombian National Stage of PCT International Application No. PCT/US2014/872747

Date: 25.9.2016

Printed Name: Elia Shabtai

Title: Vp. Innovation, Development & Registration (IPR)

Signature: Elia Shabtai

Date: 25.9.2016

Printed Name: Uri Habusha

Title: Head of Global Procurement

Signature: U. Habusha

Place: Airport City ISRAEL

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA
EL CONTROL FÚNGICO EN CEREALES"
Expediente : NC2016/0000502
Solicitante : **ADAMA MAKHTESHIM LTD.**

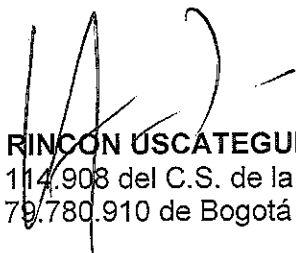
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **ADAMA MAKHTESHIM LTD.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

DPG\SDC\COLO-22969-841-004-5

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

